



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **590** DE 2015

(**27 MAYO 2015**)

“POR EL CUAL SE INSTALAN DISPENSADORES DE CONDONES EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 Numeral 1,

ACUERDA:

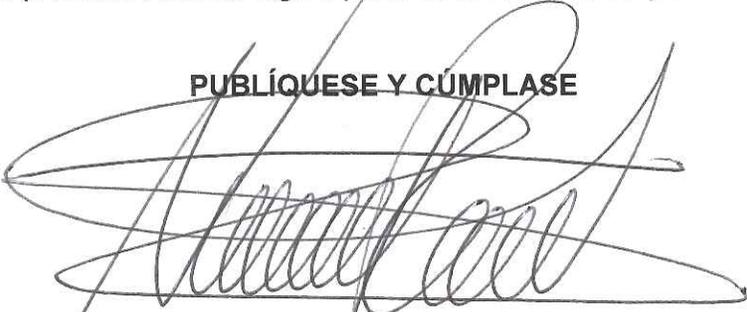
ARTÍCULO 1º. Establézcase la instalación de dispensadores de condones, en sitios de alta afluencia de público, con el fin de prevenir infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados y disfrute responsable de la sexualidad los cuales estarán dotados con la información necesaria sobre su adecuada utilización.

ARTÍCULO 2º. La Secretaria Distrital de Salud, determinará la reglamentación del presente Acuerdo, la ubicación e instalación, el tipo de insumos, el tipo de campañas de información, educación y comunicación, así como el financiamiento, implementación, monitoreo y evaluación de las estrategias para el montaje y mantenimiento de los dispensadores, el abastecimiento y suministro permanente de preservativos y el reporte de la distribución, con un enfoque de sostenibilidad y de generación de responsabilidad para los usuarios. En todo caso, los preservativos a ser distribuidos deben cumplir con los requerimientos técnicos establecidos por las normas del INVIMA.

ARTÍCULO 3. La Secretaría Distrital de Salud, presentará un plan de acción, en el cual garantizará la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta


DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
ALCALDE